PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORDOVELSA S.A.-

Guayaquil, 22 de agosto del 2011.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORDOVELSA S.A..----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de agosto del dos mil once, ante mí, **DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración de esta escritura los señores **STALIN FILEMON CORDOVA GAVICA,** ecuatoriano, de estado civil casado, médico veterinario; y, **CARLOS ARTURO VELEZ FLOR,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicos a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima,

que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara **CORDOVELSA S.A.**; los señores; a) **STALIN FILEMON CORDOVA GAVICA**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, médico veterinario, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y **b) CARLOS ARTURO VELEZ FLOR**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORDOVELSA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se **CORDOVELSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Compra y venta tanto al por

mayor y menor, permuta, exportación, importación, representación de compañías nacionales o extranjeras, comisión, consignación, comercialización, distribución, fabricación, transformación de productos químicos y farmacéuticos (medicamentos compuesto y formulación con materias primas para uso humano o animal); productos e insumos agrícolas; de toda clase de aparatos e instrumental médico de cirugía, rehabilitación, quirúrgico, ortopedia, oftalmología, odontología, veterinaria, electro medicina, prótesis, ginecología, aparatos de alta tensión y precisión para fisicoquímica, calorímetros fotoeléctricos, polarímetros, rofraciometros, microdencimetros; aparatos, placas y elementos para radiografías, prótesis oculares y de todo elemento e instrumentos que se destine al uso y practica de la medicina y de la industria química en todas sus fases; **DOS)** Podrá también ser agente y representante de sociedades farmacéuticas nacionales y/o extranjeras; **TRES)** Se dedicara también a la importación, comercialización, distribución, y venta de equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios para la industria agrícola; **CUATRO)** También se dedicara a la compra venta y/o

permuta, y/o distribución y/o consignación de especialidades medicinales, de medicamentos para uso humano y animal, anticuerpos, vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas y medicas para los botánicos, vitaminas, provitaminas, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario medico, artículos de pucricultura, higiene y salubridad de productos médicos; **QUINTO)** Podrá también instalar laboratorios, clínicas, hospitales por cuenta propia o a través de terceros o asociadas a terceros; **SEXTO)** Desarrollara e implementara sistemas de procesamiento de datos y brindara la asesoría y asistencia técnica para tales actividades, para lo cual podrá dedicarse a la importación, comercialización e industrialización de equipos de computación, repuestos, partes, piezas y accesorios y al mantenimiento de los equipos. **SEPTIMO)** También se podrá dedicar al manejo, implementación, realización de contratos y todo acto referente a franquicias; **OCTAVO)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo, para poder otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles; **NOVENO)** Importación, Exportación

y venta de maquinaria agrícola y veterinaria; **DECIMO)** Apicultura distribución y venta de alimento, accesorios, fármacos; **DECIMO PRIMERO)** Petshop, importación, exportación y venta de accesorio de mascotas; **DECIMO SEGUNDO)** Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; servicios médicos en general, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, esmalte de uñas, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, desmaquilladores, limpiadores e higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad, desodorantes, cremas, gel, espuma para afeitar o rasurar, dentífricos medicinales,

curativos, preventivos y naturales, lápices labiales y crema, maquillaje, quita esmalte, quita maquillaje, cosméticos naturales de tratamientos, rinses, bálsamos, cremas para reducir peso y medidas, tratamientos capilares, aceite para la piel, para el niño, colonias, pañales, pañitos, toallitas y todo lo relacionado al cuidado de los bebes; ventas al por mayor y menor de muebles para uso médico; **DECIMO TERCERO)** Servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; alquiler, venta de vehículos, alquiler de vehículos para carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, bujías, refrigerantes, accesorios; venta y distribución de acondicionadores de aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación y mantenimiento; así como a toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas;

reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para vehículos, venta, comercialización de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación, comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; importación, exportación, compra, venta de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música; importación, exportación, compra, venta de mercaderías para el confort del hogar, mercadería en general, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como

también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, surtidores de agua, venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ; accesorios de relojería; Servicios funerales; El tráfico postal nacional e internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas.

Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **DECIMO CUARTO)** Servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; alquiler, venta de vehículos, alquiler de vehículos para carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, bujías, refrigerantes, accesorios; venta y distribución de acondicionadores de aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación y mantenimiento; así como a toda

clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para vehículos, venta, comercialización de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación, comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; importación, exportación, compra, venta de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica,

ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música; importación, exportación, compra, venta de mercaderías para el confort del hogar, mercadería en general, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, surtidores de agua, venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez R. DEL E. NOTARIA DECIMA Guayaquil - Ecuador

relojería; Servicios funerales; El tráfico postal nacional e internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá comprar, vender, importar, exportar, administrar bienes, adquirir acciones

y participaciones de compañías constituidas por constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad y que se relacionen con su objeto social. **TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, que comenzaran a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuido cuando así lo disponga o resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el País o en el exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE ACCIONES.-** La compañía entregara a cada accionista un certificado de acciones, en el que constara su carácter de negociable y el número de acciones que por su aporte le correspondan. Los certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción

totalmente pagada dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE ACCIONES.-** Cada acción se anotara en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal en numerario igual al cincuenta por ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.- **ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Republica.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E.
NOTARIA DECIMA
Guayaquil - Ecuador

convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en segunda convocatoria no deberá modificarse al objeto de la primera, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos mas de la mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y, b) Para los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán

convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevaran en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente,

Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E.
NOTARIA DECIMA
Guayaquil - Ecuador

propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o contrato, y en general cualquier documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: EL PRESIDENTE.-** Durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditara su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, indistintamente del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones

establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales; ejercerá de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditara su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar

todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuara los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y mas cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General designara un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley y la liquidación estará a cargo del Gerente General, quien debe presentar mensualmente a la Junta General la cuenta de sus gestiones. Pero

si la Junta lo cree conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del Cantón. Si el o los accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, se opusiere u opusieren al nombramiento de determinados liquidadores en la Junta General de Accionistas, estos serán nombrados por el Superintendente de Compañías.- **TERCERA LAS DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguientes: los señores **STALIN FILEMÓN CORDOVA GAVICA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **CARLOS ARTURO VELEZ FLOR,** ha suscrito **CUATROCIENTAS,** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- a)** Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada

una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Los pagaran en numerario. **b)** Que de mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho que nos otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a designar Gerente General de la Sociedad que por este instrumento se constituye, al señor **STALIN FILEMÓN CORDOVA GAVICA**; y, c) Que queda autorizado el Abogado Raúl Morlas Pérez para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la matriz los documentos habilitantes que se adjunten.- Se agrega: el certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano. firmado) Abogado Raúl Morlas Pérez.- Registro número cero nueve dos cero uno cero seis ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

Dra. María Pía Iannuzelli de Valdivieso
NOTARIA DÉCIMA
Guayaquil - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379839
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS VALENCIA CHRISTIAN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2011 4:16:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORDOVELSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N° 00001IKC013656-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORDOVELSA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORDOVA GAVICA STALIN FILEMON	$100.00
VELEZ FLOR CARLOS ARTURO	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE AGOSTO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0003012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0916045560-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ FLOR
CARLOS ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JULIA KATHERYNE
MONROY PIZARRO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ SUAREZ CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLOR SALAZAR TERESA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-31

Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velez
R. DEL E.
NOTARIA
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

346-0026
NÚMERO

0916045560
CÉDULA

VELEZ FLOR CARLOS ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SUPERIOR

VETERINARIO

CORDOVA MAYTA ISMAEL HIMERIO

GAVICA DE CORDOVA ELBA LUISA

GUAYAQUIL

2009-02-05

2021-02-05

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0916319874<<<<<<<<<<<<<<<
740708M210205ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CORDOVA<GAVICA<<STALIN<FILEMON

CIUDADANIA

0916319874-4

CORDOVA GAVICA

STALIN FILEMON

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

1974-07-08

ECUATORIANA

CASADO

ZEA SANTILLAN

JENNY FABIOLA

052-0006

NUMERO

0916319874

CEDULA

CORDOVA GAVICA STALIN FILEMON

GUAYAS

GUAYAQUIL

9 DE OCTUBRE

CANTON

ZONA

contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan agregados todos y cada uno de los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la prueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo, DOY FE.-

Sr. STALIN FILEMON CORDOVA GAVICA
C.C.# 0916319874
C.V.# 052-0006

Sr. CARLOS ARTURO VELEZ FLOR
C.C.# 0916045560
C.V.# 346-0026

LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORDOVELSA S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.-

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E.
NOTARIA DECIMA
Guayaquil - Ecuador

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Razón.- Doy Fe.- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORDOVELSA S.A., otorgada ante mí, el veintidós de agosto del dos mil once, tomo nota de su aprobación según resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0004952, dada y firmada por el Abogado Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, el seis de septiembre del dos mil once.

Guayaquil, 6 de septiembre del 2011.-

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E.
NOTARIA DECIMA
Guayaquil - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO:55.429
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:13:27

Nº 028803

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Septiembre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0004952,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **6 de septiembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORDOVELSA S.A.,** de fojas **84.804 a 84.834,** Registro Mercantil número **16.830**.

ORDEN: 55429

Registro Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$ 29,00

REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023001

Guayaquil, 30 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORDOVELSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL